



Universidad Nacional de Moreno

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA:

**“MEJORA DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA E INALÁMBRICA
EN EDIFICIO HISTÓRICO Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL MORENO”**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°7/2022



ARTÍCULO 1: OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto establecer las condiciones para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional relativa a la **MEJORA DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA E INALÁMBRICA EN EDIFICIO HISTÓRICO Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MORENO**”, en el predio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO ubicado a en la **Av. Bartolomé Mitre 1891 (B1744OHC), Moreno, Provincia de Buenos Aires.**

Este PCP y la demás Documentación Licitatoria, aclaran y perfeccionan las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contrataciones de Obras Públicas (PUCG), formando parte integrante del presente llamado a licitación.

ARTÍCULO 2: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

La contratación comprende, además de la ejecución de las obras, servicios, tareas y documentación previstos en la Documentación Licitatoria, los trabajos que a continuación se enumeran: realización del PLANOS DE DETALLE, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios, mano de obra y las tramitaciones y obtención de habilitaciones y permisos que corresponda efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado necesarios para la ejecución completa de la obra y su finalización, incluyendo, si correspondiera, la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, la oferta deberá incluir la provisión de materiales no excluidos expresamente en el Pliego Especificaciones Técnicas, transporte, mano de obra, herramientas, equipos, y todo lo necesario para la completa ejecución de la contratación objeto de la presente licitación.

La presentación de la propuesta por parte del oferente implica que el mismo ha estudiado las especificaciones técnicas y realizó los relevamientos necesarios para evaluar el alcance de la contratación.

ARTÍCULO 3: SISTEMA DE CONTRATACIÓN. AJUSTE ALZADO CON PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO

La construcción, trabajos y/o servicios que se contraten según el presente pliego están sometidos al Sistema por Ajuste Alzado CON PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO en etapa única bajo el régimen previsto por la Ley N° 13.064 y normativa aplicable según Artículo 1.3 del PUCG, conforme el objeto de la presente Licitación Pública y lo especificado en Artículo 2.3 del PUCG.

La presente obra tiene Naturaleza esencialmente de ARQUITECTURA



ARTÍCULO 4: GLOSARIO.

ACTA DE INICIO: es el documento suscripto entre el Comitente y el Contratista que da inicio formal a la ejecución de la Obra.

COMITENTE Y/O CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

DIRECCIÓN DE OBRA: a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Plan Maestro de la Universidad Nacional de Moreno.

INSPECCIÓN DE OBRA: a cargo del Departamento de Fiscalización de obras

ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL.

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$27.584.301,18)**.

Se deja expresa constancia de que dicho monto incluye el impuesto al valor agregado y demás impuestos, gastos generales, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa vigente y ha sido estimado a fecha de Abril de 2022.

ARTÍCULO 6: OBTENCIÓN DE PLIEGOS- CONSULTAS

La Documentación Licitatoria podrá consultarse y adquirirse libre y gratuitamente en el Sitio oficial de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar. Sin perjuicio de ello, los interesados, podrán también obtener el mismo en formato digital en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN sita en Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán efectuarse a través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar. hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las Propuestas.

El Licitante, o el Órgano que éste designe, responderán las consultas mediante circulares con consulta y/o formulará aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta CINCO (5) días hábiles administrativos, previos a la fecha de apertura de las Propuestas.

Las respuestas y/o aclaraciones de oficio del Licitante, o del Órgano que éste designe, serán notificadas a los INTERESADOS y publicadas en el sitio web de la UNIVERSIDAD, www.unm.edu.ar



ARTÍCULO 7: POLÍTICA DE INTEGRIDAD EN LAS LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la Licitación o de la resolución de pleno derecho del contrato de obra, la verificación de una práctica que transgreda lo especificado en el Artículo 1.15 del PUCG, 1.15.1. Deberes, 1.15.2. Prácticas Prohibidas y 1.15.3. Vía de Reporte de Irregularidades, debiendo dar intervención a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes. Asimismo se deberá presentar junto con la Oferta el ANEXO VII que forma parte del presente Pliego.

ARTÍCULO 8: PLAZO DE OBRA.

Para la ejecución de la Obra se ha fijado un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

La Obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del Contrato y considerando, de corresponder, las prórrogas al plazo de ejecución que hubieran sido otorgadas.

ARTÍCULO 9: VISITA DE OBRA.

Es obligación del Interesado efectuar una visita al sitio. No se podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, sus caminos de acceso o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos y se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. A tal efecto, deberá presentar la declaración jurada que como Anexo IV forma parte del presente PCP.

Las visitas serán coordinadas por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLAN MAESTRO, podrán concurrir con todos los especialistas que considere necesarios para la evaluación de los trabajos a cotizar. Al efecto deberán solicitar su turno y comunicar el listado de concurrentes autorizados escribiendo al mail sec.infraestructura@unm.edu.ar, y efaierman@unm.edu.ar, habilitados con este único fin. El licitante comunicará por este mismo medio la fecha, hora y lugar de encuentro para realizar la visita, con la anticipación necesaria para permitir efectuar consultas en el sistema una vez realizada.

ARTÍCULO 10: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.



Universidad Nacional de Moreno

Para presentarse en la presente licitación, los Oferentes deberán haber cumplimentado los requisitos de inscripción y seguimiento del Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas.

Enlaces a la página del registro, donde consultar la normativa vigente y los instructivos para inscripción:

- <https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/administrativa/registro-nacional-de-constructores/normas-internas>
- <https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/administrativa/registro-nacional-de-constructores/decreto-ndeg162199>

A tal efecto el certificado deberá mencionar una capacidad económica financiera de contratación referencial igual o Superior a 45.973.835,3 para lo que se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$PO + \frac{PO}{12} (12-PE)$$

Siendo:

CC = Capacidad de Contratación.

PO = Presupuesto Oficial de la Obra en Pesos.

PE = Plazo de Ejecución Obra (en meses o fracción). Para la presente formula se tomara como PE CUATRO (4) meses.

Será considerada inadmisibles aquella Oferta que no sea acompañada del respectivo certificado, o lo acompañe vencido, o por un monto de capacidad insuficiente.

En todos los casos, el LICITANTE se reserva el derecho a pedir documentación adicional a los fines de demostrar la capacidad legal, técnica, económica y financiera acreditada ante el Registro Nacional. Asimismo, el oferente se obliga a informar al Licitante toda variación en su situación, conforme a la documentación presentada en el Registro Nacional, bajo apercibimiento de rechazar la oferta, ejecutar la garantía de mantenimiento e informar la situación al Registro Nacional.

ARTÍCULO 11: CAPACIDAD TÉCNICA.

11.1.-La experiencia técnica específica requerida es determinada en función de las características particulares de la Obra, debiendo acreditar la capacidad, conforme lo establecido en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS en la especialidad ARQUITECTURA.

Para determinar que estas obras son de características afines, se tendrá en cuenta los parámetros establecidos por el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. Esta Administración se reserva el derecho de requerir información complementaria sobre los antecedentes de obras realizadas.



11.2.- Los Proponentes deberán presentar la información que se requiere a continuación:

a) Nómina y descripción de obras con recepción provisoria, cuya antigüedad no sea mayor a CINCO (5) años a la fecha de la licitación, siendo el oferente su ejecutor o contratista principal. Al menos UNO (1) de estos antecedentes deberá ser de una antigüedad no mayor a (2) años a la fecha de la licitación.

b) El Proponente deberá presentar como antecedente al menos UNA (1) obra que posea naturaleza y complejidad equivalente al de la obra que se licita, con concepto bueno o superior. Bastará para ello acreditar, en una misma o diferentes obras, antecedentes en cada uno de los rubros de complejidad equivalente señalados, aunque ellos sean una parte parcial de la obra ejecutada y presentada como antecedente.

El Licitante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el oferente.

c) Antecedentes del Representante Técnico Deberán presentar los antecedentes de ambos profesionales, cumpliendo los requisitos que se establecen en 1.2.1 y 8.22 del PUCG y en el Artículo 34 del PCP.

d) Nómina de subcontratistas. De conformidad a lo dispuesto en el PUCG, el Oferente podrá presentar subcontratistas especializados que se proponga subcontratar en el marco de la ejecución de la Obra. El Licitante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente a los subcontratistas en caso de una eventual adjudicación, en cuyo caso el Oferente deberá presentar una nueva nómina.

e) En caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E), para determinar el cumplimiento del consorcio oferente con las pautas mínimas de calificación establecidas en puntos anteriores, a y b, los informes, documentos y las cifras correspondientes a cada socio se adicionarán a su porcentaje de participación en la UTE.

Sin embargo para que un consorcio califique, la socia principal deberá cumplir con al menos el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de las pautas mínimas expresadas para un oferente individual, mientras que las demás socias deberán cumplir con al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de dichas pautas.

No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente para el rechazo de la oferta de la U.T.E.

Cuando las obras presentadas como antecedentes correspondan a una U.T.E., el oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción de dicha obra de



acuerdo a su porcentaje de participación en la U.T.E. contratista. A tal efecto deberá acompañar copia certificada por Escribano Público del contrato de U.T.E. respectivo.

ARTÍCULO 12: CAPACIDAD LEGAL

12.1.-Los Oferentes deberán contar con capacidad para obligarse, no hallándose incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el ESTADO NACIONAL previstas por la normativa vigente ni en las previstas en los Artículos 4.5 y 4.6 del PUCG.

A fin de acreditar su capacidad, los Oferentes, incluyendo sus representantes legales, socios gerentes, síndicos y demás autoridades societarias, además del resto de la documentación exigida por el presente pliego, deberán completar y acompañar a su oferta la Declaración Jurada sobre Habilidad para Contratar e Incompatibilidades que como Anexo III forma parte integrante del presente.

Quienes actúen como representantes legales o apoderados, deberán acreditar la representación que invocan, acompañando copia certificada del respectivo instrumento (poder, acta de designación, etc.).

El Oferente o su apoderado deberá suscribir la Oferta en todas sus hojas, considerándose una causal de desestimación no subsanable la ausencia de firma en las partes esenciales de la misma (formulario de la oferta y declaraciones juradas).

12.2.-Para el caso de Ofertas de personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos en el Artículo 5.2 del PUCG.

Una vez presentada la oferta, la UT no podrá modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán o su porcentaje de participación, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, excepto conformidad expresa del Contratante o Comitente.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas involucradas.

No podrán concurrir como Oferentes los Inhabilitados para la Presentación según Artículos 4.5 y 4.6 del PUCG y las empresas o las U.T. que no sean empresas locales de capital interno de conformidad con lo previsto en la Ley N° 18.875, sus modificatorias y complementarias.



ARTÍCULO 13: COMPRE TRABAJO ARGENTINO.

La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018 y de la Ley N° 18.875. En consecuencia, el Oferente deberá presentar la declaración jurada detallada en el Anexo V del PCP, a los fines de acreditar el efectivo cumplimiento de lo previsto en dicha normativa, la cual se acompaña al presente.

La falta de presentación de la declaración referida en el párrafo anterior, configurará una presunción de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional, admitiendo, sin embargo, prueba en contrario.

ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Para presentar una Oferta en la presente licitación es obligatorio presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial y un plazo mínimo de NOVENTA (90) días, cuyo beneficiaria debe ser la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, conforme lo dispuesto en Artículos 5.9 y 5.10 del PUCG y en los artículos 5 y 15 del PCP.

El depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cuando sea en efectivo, deberá efectuarse en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N°2495, Cuenta Corriente N°63800216/40.

Si la garantía se constituye en Póliza de Seguro de Caución, deberá efectuarse a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

En todos los casos, deberá hacerse constar en el comprobante de depósito o póliza respectivos el número de Licitación y el nombre del Licitante.

ARTÍCULO 15: DE LA OFERTA.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

15.1.- Las ofertas se deberán presentar, en formato papel, en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria.

La Propuesta será presentada en “SOBRE ÚNICO”.

La documentación a presentar deberá estar encarpada, foliada desde el número UNO (1) al que corresponda, en ORIGINAL, manteniendo el orden previsto en este artículo.

No se considerará necesaria la presentación de la documentación en Duplicado.

En el sobre sólo deberá figurar:



Numero de Licitación

Fecha y Hora de Apertura

Datos del Oferente, incluyendo el N° de CUIT

15.2.- Las Ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.

15.3.- Cada Oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y legalizados según legislación vigente en la República Argentina.

Cuando se requiera la certificación de firma, la misma deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales con exclusión de toda otra.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original. De provenir las certificaciones notariales de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda, según el caso.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por Escribano Público para ser considerada en el presente llamado licitatorio.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos de la Documentación Licitatoria y Contractual. Toda información que forma parte de la oferta tendrá carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada implicará la inadmisibilidad de la oferta sin más trámite.

La falta de presentación de alguno de los documentos señalados en este Artículo, o cuando a juicio de la Comisión Evaluadora se consideren insuficientes los antecedentes presentados podrán ser consideradas causal de desestimación de la Oferta. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los Oferentes, información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de la Oferta presentada, ni quebrantamiento al principio de igualdad, como así también intimar a la subsanación de errores formales bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la oferta.

15.4.- La oferta deberá contener la documentación que a continuación se detalla:

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 1.1. Acreditación del firmante de la Oferta de su facultad para obligar a la empresa proponente.



- 1.2. Certificado expedido por el REGISTRO NACIONAL de CONSTRUCTORES, vigente a la fecha de la apertura de la licitación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del PCP.
 - 1.3. Domicilio real del oferente y legal constituido dentro de la Localidad de MORENO, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, el Oferente deberá denunciar una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le cursen a lo largo del procedimiento licitatorio, conforme lo previsto en los Artículos 1.8, y 4.7 del PUCG.
 - 1.4. Constancia de constitución de la Unión Transitoria, si correspondiera, o Poder y Declaración jurada por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 del presente PCP.
 - 1.5. Declaración jurada a la cual se refieren los Artículos 4.5 y 4.6 del PUCG y Artículo 12 del P.C.P.
 - 1.6. Copia del contrato social o de los estatutos, ambos debidamente inscriptos en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA u organismo que corresponda, con copia de la última Acta de designación de autoridades vigente, debidamente certificada por ante escribano público. Se deberá acreditar inscripción registral de la firma en su actividad mediante presentación del contrato social debidamente inscripto y, matrícula de comerciante debidamente inscripto en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de la jurisdicción que corresponda o declaración jurada para los supuestos de sociedades irregulares o de hecho.
 - 1.7. Declaración jurada referida a la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018 (Anexo V del PCP).
 - 1.8. Declaración jurada de que, en caso de controversias que pudieren suscitarse, aceptan expresamente la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD MORENO, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder, conforme Anexo VI.
 - 1.9. Declaración jurada referida al **Programa de Integridad**, conforme lo exige la Ley N° 27.401 y su Decreto Reglamentario N° 277/18 y el artículo 7° del Decreto N° 1169/18. (Anexo VII del PCP).
 - 1.10. Declaración jurada cumplimentando los requisitos del Decreto N°202 de fecha 22 de marzo de 2017 conforme a Anexo VIII.
- 2 ANTECEDENTES ECONÓMICOS:
- 2.1. Depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Póliza de Seguro de Caucción según Artículo 14 del presente PCP.
 - 2.2. Declaración jurada de mantenimiento de la oferta por noventa (90) días hábiles administrativos.



Documentación fehaciente y verificable que acredite su situación económico-financiera:

- a) Los Estados Contables de los DOS (2) últimos ejercicios cerrados, en copias certificadas por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. No se admitirán balances de corte.
 - b) Los Proponentes deberán presentar copia del formulario de inscripción remitido por la AFIP, donde consten su N° de CUIT, los impuestos en que se hallen inscriptos y aportes previsionales.
 - c) Acreditación de inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o en el Registro Público de Comercio u organismo que corresponda según la jurisdicción de que se trate.
- 2.3. Certificado emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley N° 26.940 y sus normas modificatorias y reglamentarias.
 - 2.4. Referencias de entidades bancarias con las cuales opera, de fecha no anterior a TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la Oferta.
 - 2.5. A través del sitio oficial la UNIVERSIDAD verificará la capacidad para contratar informada por AFIP, DE ACUERDO Resolución General AFIP N°4164/2017.
3. ANTECEDENTES TÉCNICOS:
- 3.1. Declaración Jurada con indicación del Monto total de la Oferta conforme Anexo II, incluyendo todos los impuestos vigentes hasta la fecha de la recepción definitiva total de la obra, gastos generales, beneficios, cargas sociales, tasas y contribuciones, costos financieros, etc. En relación con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el Comitente será considerado “IVA EXENTO” por lo cual el mismo no deberá estar discriminado. No deberá discriminarse Ingresos Brutos por considerarse un impuesto no trasladable.
 - 3.2. Declaración Jurada de haber realizado la Visita de Obra conforme lo requerido por el Artículo 9 del presente PCP (ANEXO IV).
 - 3.3. Nómina y descripción de Obras conforme lo requerido por ítem a) del Artículo 11.2 del presente PCP
 - 3.4. Obra/s de naturaleza, complejidad y volumen similar presentada/s como antecedente conforme lo requerido por ítem b) del Artículo 11.2 del presente PCP.
 - 3.5. Nómina de subcontratistas en los términos previstos en el Artículo 9 del PUCG, y conforme a lo establecido en el Artículo 11.2 ítem d) del PCP.
 - 3.6. Antecedentes del Representante Técnico conforme a lo dispuesto en ítem c) del Artículo 11.2 del PCP.



- 3.7. La presentación de los siguientes ítems de las ofertas deberá hacerse en moneda nacional
- a) Planilla de cómputo y presupuesto desagregado por ítem sin que se hayan agregado o eliminado ítems o rubros o se hayan modificado unidades y/o cantidades en alguno de los ítems. En caso divergencia entre el cómputo oficial y el que realice el oferente, deberá realizar sus propios cálculos y volcarlos en la planilla oficial sin modificar las unidades ni cantidades de cada uno de los ítems. Asimismo, deberá agregar en el soporte digital una copia con formato “Excel”.
 - b) Análisis de precios de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo del Decreto 691/2016 y modificaciones en su caso. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 691/16. Asimismo, deberá agregar en el soporte digital una copia con formato Excel.
- 3.8. Plan de trabajo y Curva de inversión.

Los Oferentes podrán agregar los elementos que estimen convenientes para la mejor interpretación de la oferta.

La documentación será completa en lo que respecta a la información que permita verificar y comparar la calidad de la misma, en función de los requerimientos de la Documentación Licitatoria. No obstante, los Oferentes deberán presentar a la Comisión Evaluadora toda documentación adicional que les sea solicitada a los fines de ampliar la información volcada en su Oferta.

ARTÍCULO 16: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

16.1.- La Comisión Evaluadora procederá a cumplir con su cometido y, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 del PUCG, al análisis y evaluación de la totalidad de las ofertas, analizando en primer lugar la que resulte más económica en el orden de precios, verificando en todos los casos el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las mismas.

Para el análisis de las Ofertas, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los Oferentes todas las aclaraciones que considere necesarias, así como los documentos omitidos con la presentación de las Ofertas.

16.2.-Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, si incurriera en alguno de los supuestos enumerados en el Artículo 5.3 y 6.7 del PUCG.



16.3.- IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN

Los Oferentes podrán impugnar el dictamen de la Comisión Evaluadora (Artículo 6.14 del PUCG) dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación que se realice a través del correo electrónico compras@unm.edu.ar.

Previamente a la presentación del escrito de impugnación, y como requisito para la consideración del mismo, deberá presentarse una garantía a favor del Licitante por un monto en pesos equivalente al CERO COMA CINCO (0,5%) del Presupuesto Oficial (Artículo 6.15 del PUCG), en alguna de las formas previstas en el PUCG.

La Comisión Evaluadora analizará las impugnaciones, las que serán resueltas por el Licitante al dictar el acto administrativo de adjudicación (Artículo 6.16 del PUCG).

La garantía será por tiempo indeterminado e irrevocable, y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada. En caso de que sea tomada en cuenta, se devolverá la garantía dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 17: DE LA ADJUDICACIÓN.

Vencido el plazo previsto para las impugnaciones, el Licitante podrá efectuar la adjudicación, según Artículo 7 del PUCG.

El acto de adjudicación será notificado y recurrible de acuerdo a la normativa vigente.

La adjudicación se realizará en cabeza de un único Oferente y recaerá sobre la Oferta más conveniente o se rechazarán todas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los Oferentes.

Podrá realizarse la adjudicación aun cuando se hubiese presentado UNA (1) sola oferta.

El Licitante podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior a la celebración del Contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los Oferentes ni del Adjudicatario.

ARTÍCULO 18: FIRMA DEL CONTRATO.

18.1.- El Adjudicatario será informado mediante correo electrónico para la firma del Contrato, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación.



Si el mismo no lo firmara en el período indicado, se dejará sin efecto la adjudicación respecto de este Oferente, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en beneficio del Licitante, comunicándose el incumplimiento al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 13.064.

En tal caso, el Licitante estará facultado a adjudicar al siguiente Oferente, según su orden en la preselección hasta la efectiva suscripción del Contrato.

En los casos en los que resulte Adjudicatario una U.T., esta deberá acreditar la constitución formal de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.464 del Código Civil y Comercial de la Nación y su inscripción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA u organismo que corresponda, para la celebración del Contrato. El incumplimiento de esta obligación generará la revocación de la adjudicación, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

18.2.-El Adjudicatario deberá presentar al momento de la firma del Contrato:

- a. Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad con el Artículo 7.2 del PUCG;
- b. Gastos de sellado: serán por cuenta del adjudicatario los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de sellado del Contrato, sus ampliaciones o modificaciones;
- c. Haber cumplimentado los requisitos de inscripción y seguimiento del Registro Nacional de Constructores y Firms Consultoras de Obras Públicas.
- d. Cómputo y presupuesto definitivo si se hubieran indicado modificaciones.
- e. Constancia de inscripción de constitución de la U.T., de corresponder.

18.3.-Habiéndose firmado el Contrato a favor de uno de los Oferentes, los restantes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. También será devuelta si se dejase sin efecto la licitación o si el adjudicatario comunicara en tiempo y forma su intención de desistir.

18.4.-Las discrepancias acerca de la interpretación o aplicación de los documentos contractuales, deberán resolverse aplicando el orden de prelación previsto en el PUCG.

ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Al momento de la firma del Contrato, el adjudicatario suministrará al Licitante la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad con lo establecido en el Artículos 5.9, 5.10, 7.3 y 7.5 del PUCG.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar constituida por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del Contrato. El monto de la garantía de cumplimiento de contrato deberá, durante toda la vigencia del Contrato, representar el CINCO POR CIENTO (5 %) del monto contractual, para lo cual el Contratista deberá efectuar los ajustes pertinentes en aquel a fin de asegurar el porcentaje establecido previo al perfeccionamiento de cada una de las ampliaciones de contrato por redeterminación y/o adicionales. (Artículo 7.5 del PUCG).

Si el Adjudicatario no integrara la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido, o lo hiciera en forma defectuosa o insuficiente, el Comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el Contratista perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, comunicándose el incumplimiento al Registro Nacional. En este caso el Licitante podrá optar por disponer la adjudicación al Oferente que siga en el orden de prelación establecido en el Dictamen de Evaluación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el Contrato, o podrá dejar sin efecto la licitación, convocando a un nuevo llamado. El Contrato quedará perfeccionado únicamente a partir de su suscripción y de la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y formalizada y acreditada la constitución de la UT, de corresponder, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7.7 del PUCG.

ARTÍCULO 20: ANTICIPO FINANCIERO.

El Contratista podrá solicitar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto contractual vigente y aprobado al momento de la firma del contrato. Dicha solicitud deberá formalizarse dentro de los TRES (3) días corridos de firmado el Contrato por la autoridad competente. El anticipo será garantizado en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 8.5 del PUCG.

De cada certificado de obra se descontará una suma que resulta de afectar el monto anticipado por el porcentaje de avance correspondiente a ese mes de acuerdo a la curva de inversiones aprobada por la Inspección de Obra.

No corresponde aplicar el régimen de Redeterminación de precios al monto correspondiente al anticipo financiero a partir de la fecha de su efectivo pago de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, Cláusula 13 del Decreto N° 691/16.

El Licitante entregará constancia de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra, a fin de poder amortizar el monto de la garantía presentada.



ARTÍCULO 21: ACOPIO

Se prevé para la presente contratación un acopio de materiales, en obra de hasta el (VEINTICINCO) 25 % del monto total del contrato. Los materiales a copiar serán los autorizados por la Dirección de Obra. El acopio deberá estar cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

La Contratista deberá proveer las instalaciones adecuadas para depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del material. En caso de no adecuarse, la inspección podrá observarlo y ordenar la forma para el correcto almacenamiento, los gastos que esto implique estarán a cargo de la Contratista, quien es depositario responsable de los materiales acopiados.

ARTÍCULO 22: ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO DE OBRA.

La Orden de Ejecución y el Acta de Inicio de Obra deberán ser firmadas de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8.6 PUCG, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la firma del Contrato, momento a partir del cual comenzarán a correr los plazos contractuales y el Contratista queda obligado a comenzar los trabajos.

ARTÍCULO 23: PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO.

El contratista presentará a la Inspección de Obra el Plan de Trabajos definitivo de acuerdo a lo previsto en el PUCG, en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a la Obra. Si no presentara el Plan de Trabajos en un plazo de DIEZ (10) días contados desde la suscripción del Acta de Inicio, será pasible de una multa (punto a) del Artículo 44 del presente PCP). La aprobación de dicho Plan corresponderá a la DIRECCIÓN DE OBRA.

El Plan de Trabajos deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente.

La curva de inversiones se adecuará al Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

El Plan de Trabajos definitivo y la curva de inversiones no deberán alterar la estructura técnico-económica de la Oferta que resultó adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el Comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que se deberá finalizar la ejecución de cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.



ARTÍCULO 24: REPLANTEO DE LA OBRA.

El replanteo de los trabajos será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y serán a su exclusivo cargo los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal, etc.

Establecidas las marcas y/o los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección de Obra, aquel será responsable de su conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y serán concordantes con el Acta de Inicio y con el Plan de Trabajo definitivo.

De cada operación de replanteo se labrará un acta, la que será firmada por la Inspección de Obra y por el contratista.

ARTÍCULO 25: DE LA EJECUCIÓN.

En la ejecución de los trabajos se cumplirán la totalidad de las condiciones del Artículo 8 del PUCG y las siguientes particularidades:

24.1.- El concepto general de la licitación es de Arquitectura

24.2.- Los métodos constructivos a utilizar son los que se establecen en el Pliego de Especificaciones Técnicas y el presente PCP para su ejecución.

24.3. El Contratista presentará para su aprobación muestras de materiales, insumos, equipos y artefactos a la Inspección de Obra, los mismos serán nuevos, sin uso, de primera calidad y marca reconocida en plaza. Las presentaciones se practicarán como mínimo con DIEZ (10) días hábiles previos a cualquier compromiso de compra, fabricación o utilización en obra. Durante la ejecución de los trabajos, el Comitente podrá exigir se realicen los ensayos de materiales, como de cualquier otro elemento, estando el contratista obligado a aceptar cuantas indicaciones se le formulen y correr con todos los gastos que se originen.

24.4.- El Contratista efectuará todo trabajo necesario para la terminación de las tareas, incluso los detalles que no figuren en el PET. Estará obligado a ejecutarlo siempre de acuerdo con las órdenes impartidas por la Inspección de Obra y aplicando a su efecto materiales de primera calidad.

24.5.- El Contratista efectuará todo trabajo necesario para la terminación de las tareas, incluso los detalles que no figuren en el PET. Estará obligado a ejecutarlo siempre de acuerdo a las órdenes impartidas por la Inspección de Obra y aplicando a su efecto materiales de primera calidad.

24.6.-El contratista está obligado a contratar personal idóneo para las tareas a desarrollar en el número necesario para el cumplimiento de los plazos previstos.



24.7.-El Contratista es el único responsable de la Obra frente a cualquier anomalía que ocurra en ella, desde el inicio de los trabajos hasta su total terminación.

ARTÍCULO 26: PARTES DIARIOS DE OBRA.

El avance diario de obra será asentado por el Contratista en los partes diarios de obra.

ARTÍCULO 27: PLANOS DE OBRA.

27.1.- El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para su ejecución, según corresponda (planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.) y lo que la Inspección de Obra le solicite, debiendo someter esta documentación a la aprobación de esta última en los plazos que ella establezca.

El contratista preparará todos los planos o croquis de obra necesarios, en el material que determine la Inspección de Obra, para su correcta preservación y, de cada uno de ellos, entregará a la Inspección de Obra DOS (2) copias para su aprobación. Una vez aprobado sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Comitente el original acompañado por el soporte magnético.

27.2.-Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicos y estudios de suelos incluidos en la documentación técnica del Pliego Licitatorio, deberán ser verificados por el contratista y rubricados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de Ingeniería correspondiente a la jurisdicción donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte de la Inspección de Obra.

En ese caso, el Comitente no asume responsabilidad alguna por errores de cálculos y estudios que se cometan y no sean advertidos en la revisión, siendo éstos de exclusiva responsabilidad del contratista y de los profesionales por éste contratados.

27.3.-El Contratista procederá a desarrollar el proyecto definitivo, complementando la información emanada del Licitante en los presentes documentos que forman parte del Pliego Licitatorio, incluyendo la definición de cada una de las partes componentes de la Obra.

27.4.-El Contratista realizará todas las tramitaciones necesarias para la ejecución de la Obra, ante las autoridades correspondientes y correrá por su cuenta el pago de derechos.

27.5.-Es indispensable que el Contratista presente a la Inspección de Obra para su aprobación los planos de proyecto rotulados con la leyenda “planos de proyecto” firmados por su Representante Técnico.



Se podrá solicitar, sin que ello implique adicional de precio, la ejecución de planos parciales de detalle, sobre puntos del proyecto que no resultaren claros para la correcta evaluación de los trabajos.

Los planos de proyecto se presentarán en formato CD, en archivos de extensión DWG o DXF (AutoCAD) y TRES
(3) juegos de copia en papel opaco.

27.6.-Todo plano o documento técnico que el contratista presente para su aprobación, deberá tener un rótulo en su parte inferior derecha, con los datos:

- a. Nombre de la Obra.
- b. Datos del contratista.
- c. Datos y firmas de los responsables técnicos del proyecto.
- d. Título del plano o documento técnico.

Se deberá reservar sobre dicho rótulo un espacio para futuras revisiones y otro espacio para las calificaciones.

27.7.-La Inspección de Obra –o quien éste designe a tal efecto– revisará los planos de proyecto y/o la documentación técnica a los efectos de que los mismos se adecuen al anteproyecto emanado del Licitante y cumplan con los requisitos de los documentos del Contrato. La aprobación que otorgue no relevará al contratista de la responsabilidad por errores de cualquier tipo, desviaciones con respecto a las especificaciones técnicas o conflictos que pudieran surgir con los trabajos de terceros como consecuencia de tales desviaciones. Los planos se devolverán al Contratista dentro de los QUINCE (15) días subsiguientes a su recepción en el área correspondiente, mediante una copia con alguna de las calificaciones subsiguientes:

- a. Aprobado.
- b. Aprobado con las correcciones indicadas.
- c. Devuelto para su corrección.
- d. Rechazado.

El Contratista no iniciará ninguna parte de las obras cuando los planos de proyecto y/o documentación técnica estén calificados con los DOS (2) últimos renglones.

27.8.-Las características del proyecto a realizar deben adecuarse al tipo de instalaciones y materiales que cumplan con las reglamentaciones y normativa vigente en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

En caso de contradicción entre DOS (2) o más disposiciones se adoptará la más exigente.



ARTÍCULO 28: OBRADOR Y DEPÓSITO.

Antes de iniciar los trabajos, el contratista deberá proporcionar los planos y especificaciones de las obras provisionales (Obrador), si correspondiere conforme la envergadura de las obras, o en su defecto del lugar propuesto para oficina y salvaguarda de materiales y herramientas, al Inspector, debiendo ajustar sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

El Contratista será el responsable del diseño de las obras provisionales y la aprobación de la Inspección de Obra no alterará la responsabilidad del contratista al respecto. El contratista, de corresponder, deberá obtener las aprobaciones y/o permisos de terceros que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las obras provisionales.

Cabe aclarar que al finalizar los trabajos el terreno del obrador será devuelto al Comitente, siendo a cargo del Contratista los costos de remoción de las instalaciones y la restitución del terreno en las mismas condiciones en que le fuera entregado.

ARTÍCULO 29: CIERRE DE OBRA.

29.1.-El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determinen los pliegos.

El obrador deberá estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección de Obra, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección de Obra y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra.

Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

29.2.-Al comenzar los trabajos el contratista colocará por su cuenta y cargo UN (1) cartel indicador de la obra objeto de esta licitación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 30: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.

El contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en el lugar de la obra. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para



prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.

El personal del Licitante afectado a la obra, será provisto por cuenta del contratista con elementos de seguridad pasiva personal (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.), bajo normas I.R.A.M.

Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable el contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Al momento de la suscripción del Contrato, el Contratista deberá adecuar las medidas de seguridad del personal, de terceros y de los bienes a la legislación vigente, que se acompaña como Anexo IX y a toda la normativa de la jurisdicción de la obra.

ARTÍCULO 31: INSTRUMENTAL PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.

El Contratista facilitará a la Dirección de Obra y a la Inspección, mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra y verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que éstas estimen necesario realizar. Aquellos instrumentos de uso frecuente deberán permanecer en la obra, bajo custodia del contratista y ser entregados cada vez que se los solicite. Los de uso ocasional deberán proveerse antes de los TRES (3) días de haber sido solicitados y permanecer en obra durante el lapso necesario.

ARTÍCULO 32: SEGUROS.

El Contratista deberá presentar, antes de la suscripción del Acta de Inicio de las tareas, la documentación correspondiente a la contratación de los seguros que a continuación se detallan, conforme a lo previsto en el Artículo 12 del PUCG:

- **Seguro de Riesgos del Trabajo:** Póliza de los seguros correspondientes del personal a cargo suyo y de los Subcontratistas, discriminando especialidades y con mención del tipo de obra y cantidad de niveles, conforme a lo previsto en el Artículo 12.2 del PUCG.
- **Seguro de Accidentes Personales** conforme a lo previsto en el Artículo 12.3 del PUCG. El personal permanente y/o eventual de la Inspección de Obra deberá ser asegurado por el Contratista contra accidentes personales. Las pólizas serán por un monto mínimo de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).



- **Seguro todo riesgo de Contratistas de construcción** conforme a lo previsto en el Artículo 12.4 del PUCG, cuyo monto será igual al monto del Contrato.
- **Seguro de responsabilidad civil extracontractual** conforme a lo previsto en el Artículo 12.5 del PUCG por el monto mínimo igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato.

Los montos de las pólizas se deberán actualizar con la misma metodología de Redeterminación aplicado a los precios de la obra cada vez que corresponda.

ARTÍCULO 33: PROVISIÓN DE AGUA Y CONEXIÓN ELÉCTRICA.

33.1.-Provisión de agua: tanto el agua para la construcción, la higiene y el consumo humano debe ser apta a sus fines y deberá asegurarse su provisión desde el inicio de obra.

33.2.-Provisión de energía eléctrica: deberá asegurarse su provisión desde el inicio de obra, contemplando el volumen necesario de acuerdo al cronograma presentado.

33.3.-Los gastos de conexión de ambos servicios serán costeados por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos.

Independientemente de la marcha de las gestiones ante el ente correspondiente por la razón que fuere, de no contar con alguno o ambos suministros desde el inicio de obra, el contratista deberá asegurar la provisión de los mismos por medios alternativos de generación de energía (Por Ej.: grupos electrógenos) y de provisión de agua de las calidades adecuadas (Por Ej.: camiones cisterna, bidones de agua potable, etc.), a cuyo cargo estará el pago de todas las sumas por tales conceptos, las que no le serán reembolsadas.

ARTÍCULO 34: REPRESENTANTE TÉCNICO.

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en la Obra, a un arquitecto o ingeniero en un todo de acuerdo con lo dispuesto los Artículos 1.2.1 y 8.22 del PUCG.

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en la Obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Jefe de Obra para su reemplazo, Artículos 1.2.1 y 8.23 del PUCG, previa aceptación del Licitante, el que debe cumplimentar los requisitos requeridos para el Representante Técnico.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, el Contratista será pasible de una sanción, conforme lo dispuesto en el Artículo 45 del presente PCP.



Al momento de presentación de la oferta, el Oferente deberá presentar el respectivo currículums. El Licitante deberá aprobarlo antes de la iniciación de los trabajos. En el caso de que no fuera aprobado, el Oferente deberá proceder a la inmediata designación de un sustituto, que cumpla con todos los requisitos, hasta conseguir la aprobación.

El Representante Técnico debe representar al Contratista en la ejecución del contrato durante toda su vigencia, debiendo estar dedicado a ello tiempo completo. Igualmente debe mantener informado al Comitente a través de la Inspección de Obra de todos los aspectos relacionados a las prestaciones a cargo del Contratista. Debe ser responsable de toda la conducta ética y profesional del personal del Contratista asignado a las tareas conducentes al cumplimiento del contrato, con facultad para tomar las medidas que sean menester.

El Representante Técnico se entenderá con la Inspección de Obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes de la Contratista, no pudiendo éste último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

Todas las instrucciones que el Representante Técnico reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Contratista. Todas las instrucciones que el Jefe de Obra reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Representante Técnico. Con posterioridad, este último deberá notificarse y dentro del término de OCHO (8) días hábiles administrativos desde la fecha de la instrucción podrá presentar ante el Licitante su reclamación fundada mediante una Nota de Pedido.

ARTÍCULO 35: MEDICIÓN – CERTIFICACIÓN – REGISTRO DE IMÁGENES.

Se realizará conforme al Artículo 13 del PUCG y cumpliendo los siguientes requisitos:

35.1-MEDICIÓN:

Al final de cada mes calendario, el Contratista, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección de Obra, efectuará la medición de obra asentándola en la Planilla de Medición establecida a tal efecto.

En la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado. En caso de reajustes de precios se efectuará el certificado de reajuste correspondiente al período asentado.

35.2.-REGISTRO FOTOGRÁFICO:

El Contratista deberá presentar un registro fotográfico con las distintas etapas de la obra (antes, durante y después de realizada la intervención), con indicación de lugares y las



fechas de las obras efectuadas debiendo reflejar el avance de la Obra, con cada certificado.

Las fotos deben ser de alta resolución (no menor a DIECISÉIS (16) megas), lo que permitirá ampliar áreas relevantes, así como también poder servir para una futura impresión de la obra en forma de edición final de los trabajos, a razón de TREINTA (30) tomas por mes de obra, como mínimo, y se adjuntarán en formato CD un mínimo de NOVENTA (90) tomas individuales como archivo JPG en 300 dpi.

ARTÍCULO 36: FORMA DE PAGO.

El pago del monto del Contrato se realizará en moneda nacional mediante certificaciones mensuales de avance, las que serán expedidas por la Inspección de Obra, previa medición y conformidad de los trabajos ejecutados (Artículo 13 del PUCG).

La extensión del certificado de avance habilitará al Contratista a emitir la correspondiente factura, en moneda nacional.

El Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

ARTÍCULO 37: RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS.

De cada Certificado se efectuarán las retenciones tributarias establecidas en las normas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICAS vigentes al momento de su emisión y pago.

Del importe total de cada Certificado, ya sean de valores básicos de Contrato o los de reajuste de precios, se retendrá el importe del CINCO POR CIENTO (5%) para su aplicación al Fondo de Reparación. Dicha retención se realizará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13.5 del PUCG.

ARTÍCULO 38: PLAZO DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de cada Certificado de la presente licitación se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación, en moneda nacional y forma completa, conforme lo dispone el Artículo 13.10 del PUCG.

Dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la fecha de tramitación del certificado por parte del Contratista y convalidado por la Inspección de Obra, el Comitente deberá aprobar el mismo. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará a correr en el momento de la tramitación del certificado corregido conforme lo observado.



ARTÍCULO 39: RECEPCIÓN PROVISORIA.

39.1.-Una vez terminada la ejecución de los trabajos, el Contratista solicitará a la Inspección de Obra la Recepción Provisoria de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 17.2 del PUCG.

39.2.-Al momento de la recepción provisoria de la Obra, se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante Técnico debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

39.3.-Deberá consignar que la Obra está terminada, de conformidad con lo previsto en el Contrato, y que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales, siempre y cuando la Inspección de Obra constate que es procedente por estar la Obra en condiciones de recibo.

39.4.-En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

39.5.-La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la Obra. Si este período supera el plazo contractual, incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa establecida en el punto b) del artículo 45 del presente PCP.

Sí la recepción provisional de la Obra se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de la Obra o por cualquier otra causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

39.6.-Se efectuará una única recepción provisional de la Obra, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales.

39.7.-La Obra será recibida provisionalmente por la Inspección de Obra ad referéndum de la ratificación del Comitente cuando se encuentre terminada de acuerdo con lo previsto en el Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el PCP, las Especificaciones Técnicas y en el PUCG.

39.8.-La recepción de la Obra por el Comitente no liberará al Contratista de las responsabilidades que determinan los Artículos 1271, 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

39.9.-El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra un Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra e Instalaciones, con no menos de TREINTA (30) días de



antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de la Obra.

El contenido del Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra e Instalaciones será definido por la Inspección de Obra, y deberá contener la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones que correspondan, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc., según corresponda en función del objeto y de la naturaleza de la Obra.

39.9. Una vez terminada la Obra y comprobada su correcta ejecución por la Inspección de Obra, se procederá, de corresponder, a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y, en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la Obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su Oferta.

Los resultados de las pruebas se volcarán en un acta que se labrará al efecto, autenticada por la Inspección de Obra, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección de Obra, hasta obtener resultados satisfactorios, todo ello a su exclusivo cargo, sin que ello implique extensión o prórroga del plazo para la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 40: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA PREVIO A LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, que el Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17.3 del PUCG:

- a. Planos y/o croquis conforme a obra, según corresponda: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.
- b. Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (el Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el organismo competente antes de la finalización del plazo de ejecución de la Obra).



- c. Informe final con descripción de la situación antes, durante y después de la intervención.

La documentación será verificada por la Inspección de Obra, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto al Contratista para su corrección.

Esta documentación conforme a obra estará integrada por los planos, especificaciones y memorias de la Obra ejecutada, incluyendo los estudios técnicos realizados por el Contratista (ambientales, geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles que hubiere y de todas las instalaciones electromecánicas.

De corresponder por el tipo de obra, se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y, en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la Obra.

ARTÍCULO 41: PLAZO DE GARANTÍA.

Se ajustará a lo establecido en los Artículos 17.4, 17.5 y 17.6 del PUBYCG. El Plazo de Garantía será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados desde la extensión del acta de recepción provisoria.

La finalización del plazo de garantía sin que existieren observaciones dará lugar a la Recepción Definitiva de la Obra.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara, a satisfacción de la Inspección de Obra, los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparación del Contrato.

ARTÍCULO 42: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

42.1.-Transcurrido el Plazo de Garantía se podrá realizar la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 17.7 del PUCG.



Para efectivizar la Recepción Definitiva, la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de la Obra, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y se haya entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada y el Manual de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39.9 del presente pliego. Asimismo si la Inspección de obra lo considera pertinente, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de la Obra, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria de la Obra.

42.2.-De verificarse deficiencias o defectos, la Inspección de Obra intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la Obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el Plazo de Garantía respecto de las partes afectadas de la Obra se extenderá hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

42.3.-La recepción se formalizará con el Acta de Recepción Definitiva que será labrada en presencia de un representante del Comitente y la Contratista o su Representante Técnico.

42.4.-La Recepción Definitiva de la Obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de la responsabilidad por ruina de la Obra.

ARTÍCULO 43: LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.

Una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 17.8 del PUCG.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta, de resultar procedentes, los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.



Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que le corresponda efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la Obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos de recibida la notificación.

Vencido ese término sin que el Contratista hubiere efectuado el pago, se procederá a afectar, en primer lugar, el fondo de reparo. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

ARTÍCULO 44: MANEJO DE LAS INSTALACIONES.

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a la Obra y de los inconvenientes que con más frecuencia podrán presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el Licitante destine a su cuidado, para lo cual debe cumplimentar con la entrega de un Manual de Uso y Mantenimiento.

ARTÍCULO 45: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de penalidades, debiéndose tener en cuenta que las multas son progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones que fueren aprobadas.

La acumulación de multas por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, podrá ser considerada por el Comitente como causal suficiente para la rescisión del Contrato, sin necesidad de librar intimación judicial o extrajudicial alguna.

MULTAS:



La imposición de las penalidades establecidas en este artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del Contrato. Se impondrán multas por las siguientes causas específicas:

- a. Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, o se atrasara en la presentación del Plan de Trabajos, se le aplicará una multa de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar la Obra.
- b. Multas por Mora en la Finalización de los Trabajos: Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra, salvo en el caso previsto en el Artículo 16.8 del PUCG.
- c. Multas por Mora en la presentación del proyecto ejecutivo: los atrasos en la presentación del proyecto ejecutivo o de las correcciones solicitadas que provoquen el incumplimiento del Plan de Trabajo del contrato, podrán ser pasibles de la aplicación multas previstas por retardo en la terminación de la obra consistentes en CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de atraso.
- d. Multas por la Paralización de los Trabajos sin causa justificada. Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de paralización.

Las multas que se apliquen por demora en la iniciación o en la finalización de los trabajos o por paralización de los mismos sin causa justificada, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

- e. Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio. Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento. Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

-Ausencia injustificada del Representante Técnico: CINCO DÉCIMAS POR MIL (0,5‰) del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.

-Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: VEINTICINCO CENTÉSIMAS POR MIL (0,25‰) del monto contractual.

-Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: UNA DÉCIMA POR MIL (0,10‰) del monto contractual.



- Incumplimiento de una Orden de Servicio: CINCO DÉCIMAS POR MIL (0,5‰) del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
- Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: CINCO DÉCIMAS POR MIL (0,5‰) del monto contractual por cada día de paralización.
- Retiro del equipo y las instalaciones que formaron parte de la oferta, que deberán quedar incorporados a la obra hasta su recepción final o de acuerdo al cronograma de tareas según corresponda, sin previa autorización del Inspector de Obra. Se procederá automáticamente y sin que sea necesaria notificación alguna, a la aplicación de una multa diaria de UNA DÉCIMA POR MIL (0,1‰) del monto contractual por cada elemento que fuera retirado sin cumplimentar dicho requisito. Igual proceder se aplicará cuando el equipo hubiera sido retirado con autorización y no fuera reintegrado al término del plazo convenido.
- Por atraso en la presentación de las pólizas de los seguros previstos en el Artículo 31 del presente PCP, VEINTICINCO CENTÉSIMAS POR MIL (0,25‰) del monto contractual.

- f. Multa por deterioros de bienes existentes: En caso que en el desarrollo de los trabajos se produjeran deterioros parciales o hasta la destrucción total de bienes existentes en el terreno de la obra o en sus adyacencias, éstos se deberán reparar perfectamente a exclusivo cargo de la Contratista, que además se hará pasible de la aplicación de una multa equivalente a cinco décimas por ciento (0,5%) del monto del contrato, pudiéndose duplicar en caso de reincidencia. La ejecución de los trabajos de reparación no será causal de ampliación del Plazo de Obra ni justificativo de modificación del Plan de Trabajo, salvo en casos de fuerza mayor.
- g. Multa por deterioros de bienes de valor artístico y patrimonial: En caso de que los daños se produzcan en elementos, sectores o piezas que se consideren de alto valor patrimonial, en particular aquellos cuya reposición sea imposible por su naturaleza de objeto histórico o pieza de arte, deberán ser restaurados por personal especializado aprobado por la Inspección a exclusivo cargo de la Contratista, que además se hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto del contrato. La ejecución de los trabajos de reparación no será causal de ampliación del Plazo de Obra ni justificativo de modificación del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 46: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

46.1.-Producido un incumplimiento que justificara la de aplicación de multas, la Inspección de Obra intimará mediante Orden de Servicio en plazo de DIEZ (10) días, prorrogable por causa debidamente justificada en el plazo que resulte de conformidad a la naturaleza del objeto en cuestión, al cumplimiento bajo apercibimiento de sanción.



46.2.-La Inspección de Obra comunicará al Comitente los fundamentos de la procedencia de la intimación, a lo cual el Comitente dictará la correspondiente resolución sobre el particular.

46.3.-Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución de la Obra, así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente (resolución mediante), a requerimiento de la Inspección de Obra o en forma directa, cuando así corresponda.

46.4.-El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

- a) Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta (Artículo 13.8 del PUCG).
- b) Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente (Artículo 13.5 del PUCG).

46.5.-La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

46.6.-Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el Artículo 13.5 del PUCG, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

ARTÍCULO 47: SUBCONTRATOS.

El Licitante será competente para la aprobación de los subcontratos con los que el Contratista pretenda ejecutar parte de la Obra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del PCG Cuando se hubiere presentado subcontratista especializado solamente se admitirá su reemplazo por probada fuerza mayor.

ARTÍCULO 48: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA.

Cuando la rescisión del Contrato no se produzca por las causales estipuladas en el Artículo 50 inciso a) de la Ley N° 13.064, la devolución del Fondo de Reparos correspondiente a los trabajos ejecutados satisfactoriamente y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de los saldos de ambas garantías que resulten de la compensación prevista en los artículos 18.2 y 1 8.3 del PUCG, se efectuará después de transcurrido un período no menor al plazo de garantía contado desde la fecha de suspensión efectiva de las obras y siempre que no se hubiesen comprobado



desperfectos debido a la mala calidad de los materiales o defectuosa ejecución de los trabajos.

En este último caso, si los desperfectos no fuesen reparados por el Contratista, el Comitente podrá proceder a hacerlo por cuenta de aquél, afectando con ese fin el Fondo de reparo y la Garantía de cumplimiento de contrato si fuese necesario.

Si hubiese trabajos ejecutados parcialmente que no tuvieran su correspondiente previsión como precio unitario en el listado de ítems a cotizar por parte del Contratista, el valor de los mismos será fijado por el Comitente o quien este designe a tal respecto. Si la rescisión se produjese en los términos del inciso a) del Artículo 50 de la Ley N° 13.064, el Contratista perderá la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el Fondo de Reparación en su caso.

ARTÍCULO 49: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 14 del PUCG.

A tales efectos se aclara que el mes de base contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la oferta económica o última redeterminación de precios aprobada, en concordancia con lo establecido en el citado Decreto.

Se adjunta el modelo de Solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria (Anexo XII).

Se adjunta Estructura de Ponderación de la presente contratación como ANEXO XI

ARTÍCULO 50: CARTEL DE OBRA

El cartel deberá ser de 2m x 4m, con las características, tipología y diseño acorde al modelo que se incorpora como Anexo XIV al presente pliego. El mismo deberá ser de chapa DD recapada N° 18, bastidor de madera de pino nacional, pintura gráfica acorde al modelo.

ARTÍCULO 51:- ANEXOS INTEGRANTES DEL PRESENTE PLIEGO.

Forman parte integrante del presente Pliego los siguientes Anexos:

- a) ANEXO I: Memoria.
- b) ANEXO II: Formulario de la Propuesta.
- c) ANEXO III: Declaración Jurada Empresa



- d) ANEXO IV: Declaración Jurada de Conocimiento del Sitio.
- e) ANEXO V: Ley 27.437 "Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores"
- f) ANEXO VI: DECLARACIÓN JURADA DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA FEDERAL.
- g) ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD EN LAS CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA.
- h) ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DECRETO 202/2017
- i) ANEXO IX: Modelo de Curva de Inversión
- j) ANEXO X: Modelo Plan de Trabajo
- k) ANEXO XI: Estructura de costos Conforme Decreto 691/2016
- l) ANEXO XII: Modelo de solicitud de adecuación provisoria y predeterminación definitiva
- m) ANEXO XIII: PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO
- n) ANEXO XIV: Modelo de Cartel de Obra